

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS AGRÍCOLAS DE LAS PARCELAS PROPIEDAD MUNICIPAL DEL MONTE DE LA CUESTA .**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato**

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por este Ayuntamiento los siguientes bienes de carácter patrimonial que figuran como anexo a este Pliego.

Que dichas parcelas están inscritas en el Registro de la Propiedad de la Almunia de D<sup>a</sup> Godina.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava.

No obstante, Si los interesados que ya tienen adjudicado una parcela o lote licitaran en nuevas adjudicaciones, sólo se les podrá adjudicar una nueva parcela o lote si quedan lotes o parcelas libres tras una licitación desierta y en la nueva licitación resultase el mejor postor.

**CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las

especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [laalmunia.es](http://laalmunia.es).

#### **CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación**

El Tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, se fija en 50,98 euros por hectárea que corresponde con el importe del canon inicial anual, en su caso mejorado, el cual deberá ser abonado durante la vigencia del contrato. Este canon periódico se revisará anualmente de acuerdo a lo previsto en el artículo 4.6 Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, sin que la revisión anual pueda suponer en ningún caso la reducción cuántica del canon periódico, en su caso, mejorado, debiendo ingresarse el del primer año en la Tesorería General del Ayuntamiento dentro de los 15 días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación al que resulte ser seleccionado tras el concurso público y anualmente deberá verificarse el mismo día o el siguiente hábil al de la liquidación que realice la Tesorería General del Ayuntamiento, sin que quepa el aplazamiento o suspensión del mismo por ningún concepto.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

La duración del arrendamiento son 15 años que pueden prorrogarse de acuerdo al artículo 106.3 de la ley 33/2003 de Patrimonio del Estado, por dos prórrogas de 5 años. El arrendatario no podrá ceder, realquilar o subarrendar, en todo ni en parte el bien objeto del arrendamiento.

Plazo general de vigencia: 15 años.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:



a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

### **7.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta por parcela y con un límite de 10 hectáreas como máximo en cómputo total.

### **7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

La oferta se presentará en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza de España, 1, en horario de oficina 9 a 2 dentro del plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante. La proposición podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

### **7.3. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### **7.4 Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador , en los que se incluirá la documentación requerida y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento de las parcelas del monte de la cuesta para su aprovechamiento agrícola.»

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

La denominación de los sobres es:

- **sobre«A»: Documentación Administrativa.**
- sobre«B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**
- sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

**sobre «A»**

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**



**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.**

—Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

—Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

—Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

**«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación  
\_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento de las siguientes parcelas del monte de la cuesta para su aprovechamiento agrícola.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

—Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE



y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014].

—Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

—Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

—Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

### **SOBRE «B»**

### **OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

—**Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_»



\_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para el arrendamiento de las parcelas del monte de la Cuesta para aprovechamiento agrícola, mediante concurso anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.**

### ***Sobre «C»***

#### **DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**

**Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.**

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio.

**A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:**

—Importe anual ofrecido De 1 hasta 5 puntos.

—Proyecto de explotación del inmueble de 1 hasta 5 puntos.

—Por compromiso de mejoras en el bien que se va a arrendar De 1 hasta 5 puntos.

### **B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:**

—Por utilización de técnicas sostenibles y de cuidado del medioambiente en la agricultura de 1 a 5 puntos.

—Por tener la condición de joven agricultor de 1 a 5 puntos ( personas físicas o jurídicas titulares de una explotación agraria que cumplan con los siguientes requisitos :

Estar instalado/a por primera vez en una explotación agraria. Esta instalación debe realizarse como responsable. O, en cualquier caso, haberse instalado en la explotación en los cinco años naturales anteriores a la primera presentación de la solicitud.

No haber ejercido la actividad agraria en las cinco campañas que sean anteriores a la fecha de su primera instalación.

La actividad principal deberá ser la agraria y acreditarlo con más del 50% de los ingresos de la sociedad.)

### **CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición





Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas**

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 10 horas procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Finalmente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.



A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («C») y de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Fianza**

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico de 5 % del valor del lote adjudicado..

La garantía se depositará:

—En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

—Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

A falta de pacto específico, lo acordado sobre actualización de la renta se presumirá querido



también para la actualización de la fianza.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones del Arrendatario**

El arrendatario estará obligado a:

—Utilizar el inmueble para destinarlo a aprovechamiento agrícola , conforme a su propia naturaleza.

—Solicitar las licencias y autorizaciones que en su caso sean pertinentes para el desarrollo de la actividad agrícola , no pudiéndose ejercer ésta en el caso de que la autorización sea preceptiva.

—Abonar la renta.

No obstante el pago de la primera anualidad de canon se abonará antes de la firma del contrato y en los años sucesivos se aplicará el índice de actualización anual que corresponda y se le girará la correspondiente liquidación por la Tesorería General del Ayuntamiento.

El pago se realizará sin mediar requerimiento previo sin perjuicio de que este pueda realizarse. Si no se abona la totalidad de la primera anualidad del canon no se podrá firmar el contrato. Si en el plazo de un mes desde la adjudicación no se ha abonado dicha primera anualidad del canon y/o no se ha firmado el contrato por culpa del adjudicatario, la adjudicación de la parcela o lote quedará sin efecto sin que el adjudicatario incumplidor pueda reclamar al Ayuntamiento ningún tipo de indemnización. ( Tal y como determina el artículo 11.1 de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de las parcelas del Monte de la Cuesta BOPZ n.º 208 de 10 de septiembre de 2018).

—Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.



—El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias para la actividad agrícola.

—Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de los Municipios colindantes.

—No superar los límites de la explotación.

—Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas que puedan ser desmanteladas no así las fijas que quedarán en la parcela y efectuar las reposiciones oportunas en su caso.

—Respetar la normativa vigente en protección de datos.

—Así como todas las obligaciones que se especifican en la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos de las parcelas de la Cuesta ( artículo 10) BOPZ número 208 de 10 de septiembre de 2018.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento**

Serán obligaciones del arrendador:

—El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.

—Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Efectos y Extinción del Contrato**

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo



dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Unidad Tramitadora**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el servicio encargado de la tramitación y seguimiento del expediente será Secretaria, y la persona de contacto es: tlatorre@laalmunia.es.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

##### **19.1 Confidencialidad**

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley

Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

## **19.2 Tratamiento de los datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

Responsable: Ayuntamiento de la Almunia de Doña Godina

Finalidad Principal : Protección de datos

Legitimación: Interesados:

Destinatarios: Licitadores, entidades bancarias, gestoría (declaración de impuestos), Administraciones Públicas, etc

Derechos : Previstos en legislación.

Información Adicional Deberá cumplirse lo recogido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; La Ordenanza Reguladora de los aprovechamientos de la Parcelas del Monte de la Cuesta, BOPZ n.º 208 de 10 de septiembre de 2018; y la Ley 9/2017,



de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En la Almunia de Doña Godina a fecha de la firma electronica.

Fdo.:Marta Gracia Blanco

Alcaldesa Presidenta.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



### ANEXO - PARCELAS

LETRA	PARC	SECTOR	HAS.	VALOR HA.	VALOR FINCA	CULTIVO/USO 2016	ARRENDATARIO BASE ACTUAIZADA 2019
A	1	SUR	2,5	950,00	2.375,00	SECANO	AYUNTAMIENTO
A	7	SUR	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
Aa	1	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	SECANO	AYUNTAMIENTO
Aa	2	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
Aa	3	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
Aa	4	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
Aa	5	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
Aa	6	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
Aa	7	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	SECANO	AYUNTAMIENTO
Aa	8	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	SECANO	AYUNTAMIENTO
Aa	9	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	SECANO	AYUNTAMIENTO
Aa	10	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	SECANO	AYUNTAMIENTO
Aa	11	NORTE	1,8	950,00	1.710,00	SECANO	AYUNTAMIENTO
Aa	12	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	SECANO	AYUNTAMIENTO
B	12	SUR	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
Bb	1	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
Bb	5	NORTE	1,2	950,00	1.140,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
Bb	6	NORTE	1,2	950,00	1.140,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
Bb	7	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
Bb	8	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
Bb	9	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
Bb	10	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
Bb	11	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	Labrado sin actividad	AYUNTAMIENTO
C	1	SUR	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
Cc	1	NORTE	1,8	950,00	1.710,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
Cc	2	NORTE	1,8	950,00	1.710,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
Cc	3	NORTE	1,8	950,00	1.710,00	SECANO	AYUNTAMIENTO
Cc	4	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	SECANO	AYUNTAMIENTO
Cc	5	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	SECANO	AYUNTAMIENTO
Cc	6	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
Cc	7	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
Cc	8	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO





Cc	9	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
Cc	10	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
Cc	11	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
Cc	12	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
Cc	13	NORTE	2	950,00	1.900,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
CH	8	SUR	1,5	950,00	1.425,00	SECANO	AYUNTAMIENTO
CH	9	SUR	1,2	950,00	1.140,00	SECANO	AYUNTAMIENTO
D	7	SUR	1,5	950,00	1.425,00	0,9 Ha MELOCOTÓN(Oeste) + 1,5 Ha ALMENDRO (Este)	AYUNTAMIENTO
D	8	SUR	1	950,00	950,00	SECANO	AYUNTAMIENTO
Dd	1	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
I	4	SUR	1,7	950,00	1.615,00	REGADÍO	AYUNTAMIENTO
I	5	SUR	1,5	950,00	1.425,00	YERMO+ 0,1 Ha ALMENDROS (Este)NO/SI	AYUNTAMIENTO
I	6	SUR	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
I	7	SUR	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
I	8	SUR	1,5	950,00	1.425,00	SECANO	AYUNTAMIENTO
K	6	SUR	1,5	950,00	1.425,00	1 Ha ALMENDROS ABANDONADOS+YERMO	AYUNTAMIENTO
K	7	SUR	1,2	950,00	1.140,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
K	8	SUR	1,2	950,00	1.140,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
L	3	SUR	1	950,00	950,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
N	1	NORTE	1	950,00	950,00	YERMO+AUTOPISTA A2	AYUNTAMIENTO
N	2	NORTE	2	950,00	1.900,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
N	3	NORTE	2	950,00	1.900,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
N	4	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
N	5	NORTE	1	950,00	950,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
N	11	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
N	12	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
O	1	NORTE	0,5	950,00	475,00	YERMO+AUTOPISTA A2	AYUNTAMIENTO
O	2	NORTE	1	950,00	950,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
O	3	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
O	4	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	SECANO	AYUNTAMIENTO
O	5	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
O	6	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	1,5 Ha ALMENDRO	AYUNTAMIENTO
O	9	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
O	10	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
O	11	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
O	12	NORTE	1,8	950,00	1.710,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
O	13	NORTE	1,8	950,00	1.710,00	0,9 Ha ALMENDRO+YERMO	AYUNTAMIENTO
O	14	NORTE	1,8	950,00	1.710,00	0,9 Ha ALMENDRO+YERMO	AYUNTAMIENTO
P	1	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
P	2	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
P	3	NORTE	1,2	950,00	1.140,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
P	4	NORTE	1,2	950,00	1.140,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
P	5	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
P	6	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	1,5 Ha ALMENDRO	AYUNTAMIENTO
P	7	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
P	8	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	0,50 Ha ALMENDRO +YERMO	AYUNTAMIENTO
P	9	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
P	10	NORTE	1,2	950,00	1.140,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
P	11	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
P	12	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
P	13	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	0,15 Ha Labrado(Oeste)+YERMO	AYUNTAMIENTO



P	14	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	Labrado sin actividad	AYUNTAMIENTO
P	15	NORTE	2	950,00	1.900,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
Q	1	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
Q	2	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	1,4 Ha OLIVO	AYUNTAMIENTO
Q	3	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
Q	4	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
Q	5	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	YERMO+ CIRCUITO BMX	AYUNTAMIENTO
Rr	6	NORTE	1	950,00	950,00	1,2 Ha CEREAL	AYUNTAMIENTO
Rr	7	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
Rr	8	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	1,3 Ha ALMENDROS, abandonados	AYUNTAMIENTO
Rr	9	NORTE	1	950,00	950,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
Y	1	NORTE	1	950,00	950,00	0,4 Ha TIERRA ARABLE EN BARBECHO (CEREAL)+YERMO	AYUNTAMIENTO
Y	2	NORTE	1	950,00	950,00	0,4 Ha TIERRA ARABLE EN BARBECHO (CEREAL)+YERMO	AYUNTAMIENTO
Z	1	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
Z	2	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
Z	3	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
Z	4	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
Z	5	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
Z	6	NORTE	1,5	950,00	1.425,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
Z	7	NORTE	1,2	950,00	1.140,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
Z	8	NORTE	1,2	950,00	1.140,00	YERMO	AYUNTAMIENTO
		<b>Total Ha:</b>	<b>152,8</b>			<b>en 111 parcelas</b>	

